**ANEXO: DETALLES DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN**

**DFZ-2014-2422-XIII-NE-IA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Fecha de inspección** | **Proyecto** | **Titular** |
| 09 de octubre de 2014 | Planta Rendering- Aves Huechún. | Agrícola Ariztía |
| **Tipo de establecimiento** | | **R.U.T.** |
| Instalación Fabril (Elaboración de aceites y grasas de origen animal) | | 82.557.000-4 |

| **RESUMEN ANTECEDENTES INSPECCIÓN** | | | |
| --- | --- | --- | --- |
| **Norma asociada** | **Obligación** | **Observaciones** | **Conclusiones** |
| Decreto Supremo N°90/2000 MINSEGPRES,  Establece norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos  líquidos a aguas marinas y continentales superficiales | Resolución Exenta SISS N° 3089/2006 revoca la Res. Ex. SISS N° 379/2000 y aprueba nuevo programa de monitoreo (RPM)  Considerando 3.  “Que, de acuerdo al numeral 5.5.2 de la RCA N" 209/05, durante el mes de junio de cada año el efluente del sistema de tratamiento de riles de Agrícola Ariztía Ltda., será descargado al río Maipo, cumpliendo con el DS N° 90/00 MINSEGPRES; y que, el resto de los meses del año, de acuerdo al numeral 5.5.1 de la misma Resolución, el efluente del sistema de tratamiento será reutilizado en riego.” | Se constató que los riles eran almacenados en un primer estanque, y luego bombeados a un segundo contenedor en el cual se les adicionaba un producto denominado Vitaterra, de elaboración propia de la empresa. El Sr. Chaparro tuvo a la vista la ficha técnica del producto en la cual se constató que es un bioestimulante que degrada la materia orgánica.  Luego del segundo contenedor el ril era bombeado mediante cañería al sector de las lagunas (3) que se ubican en el predio “Fundo La Isla”, las lagunas son anaeróbicas y se encuentran en serie.  En el recorrido por el wetland se observó paños con zanjas de riego (avena y maíz), y un sistema de aliviadero de tormenta, que posibilitaría la evacuación a canal adyacente al predio.  Se constató que en la entrada de los cultivos, la existencia de agua que era mezclada con los riles tratados e incorporados en el sistema de riego.  En vista de los hechos constatado es posible indicar que el titular opera el sistema de tratamiento de riles de acuerdo a lo autorizado por la RCA N° 209/2005, consistente en lagunas, wetland y riego a cultivos de avena y maíz, y que acorde a los indicado en el considerando 5.5.2 de la mencionada resolución, en el mes de octubre el ril tratado era utilizado para riego y no descargado al rio Maipo, descarga autorizada sólo en el mes de junio de cada año. | En vista de los antecedentes analizados no se identificaron No Conformidades |
| Resolución Exenta N° 209/2005 COREMA región metropolitana que califica ambientalmente favorable el proyecto “Optimización anejo Efluentes Líquidos Planta Rendering Agrícola Ariztía” | Considerando 3.  “Que, según los antecedentes declarados en la Declaración de Impacto Ambiental, el Proyecto “Optimización Manejo de efluentes Líquidos Planta Rendering Agrícola Ariztía”, consiste en mejorar la calidad del efluente del sistema de tratamiento de RILes actual, principalmente en los parámetros Nitrógeno Total, Sólidos Suspendidos y DBO5, a través de la modificación del funcionamiento del sistema, la incorporación de un wetland y el uso de las aguas luego del tratamiento, en riego de una rotación de maíz – avena.”  Considerando 3.3 Descripción del Proyecto  “(…)Las unidades del sistema proyectado corresponden a:   * Lagunas anaeróbicas (2, existentes) * Laguna facultativa (existente) * Sistema Wetland (proyectado) * Proyecto agrícola (rotación maíz y avena) de aprovechamiento de las aguas (proyectado)”   Considerando 5.5.  “Respecto del impacto ocasionado sobre el componente ambiental Agua, por Residuos Industriales Líquidos, el Titular se obliga a implementar las siguientes medidas:  5.5.2 Durante el mes de Junio descargar el efluente del wetland al río Maipo en el punto 6.265.000 Norte; 291.680 Este, cumpliendo con DS 90 MINSEGPRES.” |

|  |
| --- |
| **Otros hechos** |
| - Respecto al cumplimiento de la Resolución N° 574/2012 de la SMA, que instruye a los titulares a proporcionar información asociada a las Resoluciones de Calificación Ambiental aprobadas, y en consideración a la información contenida en la base de datos de los titulares que han reportado el requerimiento de dicha Resolución, la revisión de ésta indicó el cumplimiento del titular Agrícola Ariztía, de ingresar la información requerida, en lo que respecta a las Resoluciones N° 548/2004 y N°209/2005, que regulan su proyecto Planta Rendering “ Aves Huechún” |